

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0246

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
31 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° 00301-0071713-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se tramite la creación de la Unidad de Gestión que tendrá a su cargo la ejecución del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada" financiado a través del préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF); y

CONSIDERANDO:

Que ante la continúa evolución de los sistemas de comunicación y su impacto Irrefutable en los procesos productivos, educativos y sociales en las diferentes sociedades se observa que la generación, procesamiento y transmisión de Información se ha vuelto un factor determinante como fuente de crecimiento y desarrollo;

Que este crecimiento en el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) y su posibilidad de acceso confluyen como un factor para producir nuevas formas de desigualdad social o bien acentuar las preexistentes;

Que entendiendo esta problemática el Gobierno de la Provincia de Santa Fe consideró estratégica la intervención del Estado en el área de telecomunicaciones para favorecer el desarrollo en todos los aspectos de las sociedades y remover los factores que ocasionan profundas desigualdades entre sectores con acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación o sin acceso a ellas, motivo por el cual se creó el PROGRAMA ESTRATÉGICO DE CONECTIVIDAD DE SANTA FE;

Que el mismo tiene como eje el acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones garantizando la inclusión digital de la población bajo estándares de calidad, la optimización del uso del espectro radioeléctrico, la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones, todo en un proceso de mejora continua que permita Incorporar en forma constante los nuevos desarrollos de tecnologías emergentes;

Que la Red Provincial de Datos (RPD) se reduce a un único vínculo físico de fibra óptica entre las ciudades de Rosario y Santa Fe con tecnología que ya tiene varios años, lo cual hace que el ancho de banda no sea óptimo y que, salvo algunas localidades que están conectadas a través de servicios de terceros, las demás dependencias del Estado Provincial que se encuentran en el resto de las localidades de la Provincia no disponen de un vínculo de fibra óptica directo con la RPD;

Que asimismo en la Provincia la participación de servicios hogareños brindados por fibra óptica, considerada la red de mejores prestaciones técnicas, es de sólo del 3,7%, siendo aún más deficiente la situación en barrios populares ubicados a lo largo del territorio provincial;

Que en relación con la conectividad de las escuelas primarias y secundarias, según el ENACOM el 72% de las escuelas no tienen conexión a Internet para uso pedagógico, y del 28% (793) de las escuelas que sí tienen conexión, el 66% tiene un tipo de conexión muy mala o mala y el 44% restante tiene una conexión regular o buena, y de éstas, el 92% posee instalación de red interna y el 18% restante no;

Que la Pandemia por COVID-19 implicó un importante desafío a la capacidad de gestión y respuesta de todos los territorios en la medida que tanto por sus efectos como por las políticas públicas puestas en práctica representó un replanteamiento de los servicios públicos prestados, de prácticas sociales y sistemas productivos que hasta finales del año 2.019 se daban por normales;

Que a partir de la aplicación de las primeras medidas sanitarias, sumadas al temor por el contagio, comenzaron a acumularse las evidencias que daban cuenta de la importancia de las tecnologías digitales para la prestación de servicios públicos, para contrarrestar el aislamiento, difundir medidas profilácticas y facilitar el funcionamiento de sistemas económicos;

Que por su parte las brechas de acceso a Infraestructura de conectividad de calidad han mostrado la grave situación de fragilidad en la que se encuentran muchos segmentos vulnerables de la población, tales como los hogares de bajos ingresos, los habitantes de zonas periféricas y los adultos mayores;

Que estos segmentos están y estarán excluidos de las acciones que se adopten en materia de salud, educación y trabajo que utilicen como herramientas a las tecnologías digitales en la actual contingencia, por lo que la universalización del acceso y las Inversiones en Infraestructura digital de calidad se toman urgentes;

Que en este escenario el Gobierno de la Provincia diseñó el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", el cual importa un endeudamiento por hasta la suma de U\$S 100.000.000 (dólares estadounidenses cien millones) con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF),

Que dicha gestión cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Nación, quien por Nota NO-2020-61649681-APN-SAE habilitó el inicio de las gestiones de preparación de la operación de crédito por el monto señalado;

Que posteriormente por Nota CAF N° VIN-082/2020 fechada en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, se comunicó al Poder Ejecutivo Provincial que por Resolución del Directorio de CAP N° 2349/2020 del 1° de Diciembre de 2.020 se aprobó el otorgamiento del préstamo a largo plazo destinado al financiamiento parcial del citado Programa;

Que los fondos que se asignan permitirán materializar las acciones previstas por el Gobierno Provincial en pos de ampliar y modernizar la infraestructura del sistema de conectividad de la Provincia de Santa Fe que permita brindar un servicio de Internet de calidad promoviendo la inclusión digital, la transformación educativa, la reducción de brechas tecnológicas y la eficiente prestación de servicios públicos;

Que a través de este Programa y mediante la ampliación de la cobertura de banda ancha se pretende avanzar hacia el cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de tecnologías y con el talento del futuro de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que a los fines de dar continuidad a las gestiones de preparación del Convenio del Préstamo que fuera enviado por la CAF en oportunidad de la aprobación del endeudamiento a largo plazo, el Poder Ejecutivo envió a la Honorable Legislatura de la Provincia el proyecto de Ley de Endeudamiento;

Que el proyecto de Convenio de Préstamo señala que el Ente Ejecutor del Programa será el Ministerio de Economía conjuntamente con los Ministerios de Gestión Pública y de Educación de esta Provincia;

Que atento a la importancia estratégica que reviste la concreción de los objetivos propuestos y a la diversidad de organismos que intervienen en su ejecución es necesario crear una Unidad de Gestión ad hoc y asignarle las diversas tareas que demandará la ejecución del Programa;

Que resulta necesaria su inmediata creación a los fines de continuar con los trámites ante la citada CAF, con la gestión de los proyectos y con la realización de distintas acciones administrativo-financieras previstas en el artículo 9° de la Ley N° 12.510;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, la Subsecretaría Legal y de Coordinación y la Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Economía consideraron pertinente la, gestión y aconsejaron el dictado del presente decreto;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase la Unidad de Gestión para la ejecución del PROGRAMA DE INCLUSIÓN DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA "SANTA FE + CONECTADA", cuya Coordinación General estará a cargo de los Ministros de Economía y de Gestión Pública y de la Ministra de Educación como autoridad superior de la misma.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que para el cumplimiento de sus funciones la Unidad de Gestión además de la Coordinación General establecida en el artículo 1° del presente decreto estará conformada por una Coordinación Ejecutiva integrada en forma conjunta por el Secretario de Tecnología para la Gestión (Ministerio de Gestión Pública), el Subsecretario de Proyectos de Inversión (Ministerio de Economía), el Secretario de Asuntos Estratégicos (Gobernación), la Secretaria de Gestión Federal (Gobernación), la Secretaria de Cooperación Internacional e Integración Regional (Gobernación) y por una Coordinación Operativa a cargo del Subsecretario de Proyectos de Inversión (Ministerio de Coordinación Operativa a cargo del Subsecretario de Proyectos de Inversión (Ministerio de Economía) y las Áreas detalladas de acuerdo a la estructura organizativa que como Anexo "A" forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Coordinación General de esta Unidad de Gestión a realizar las adecuaciones que esta estructura organizativa necesite, afectando el personal que sea necesario para el cumplimiento de las funciones que las actividades demanden.

ARTÍCULO 4°: Establécese que las disposiciones emergentes del presente decreto lo serán sin perjuicio de las normas y procedimientos a aprobarse en la operatoria para el Proyecto financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF).

ARTÍCULO 5°: Apruébense las Misiones y Funciones para las distintas áreas que integran la Unidad de Gestión creada mediante el Artículo 1°, que se detallan en el Anexo "B", el cual forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°: Encomiéndase a la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 038/91, dependiente del Ministerio de Economía, la ejecución de las acciones administrativo-financieras previstas en el Artículo 9° de la Ley 12.510, relacionadas con el proyecto mencionado en el Artículo 1°.

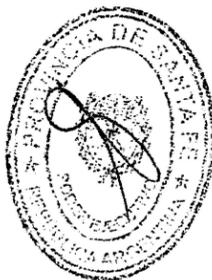
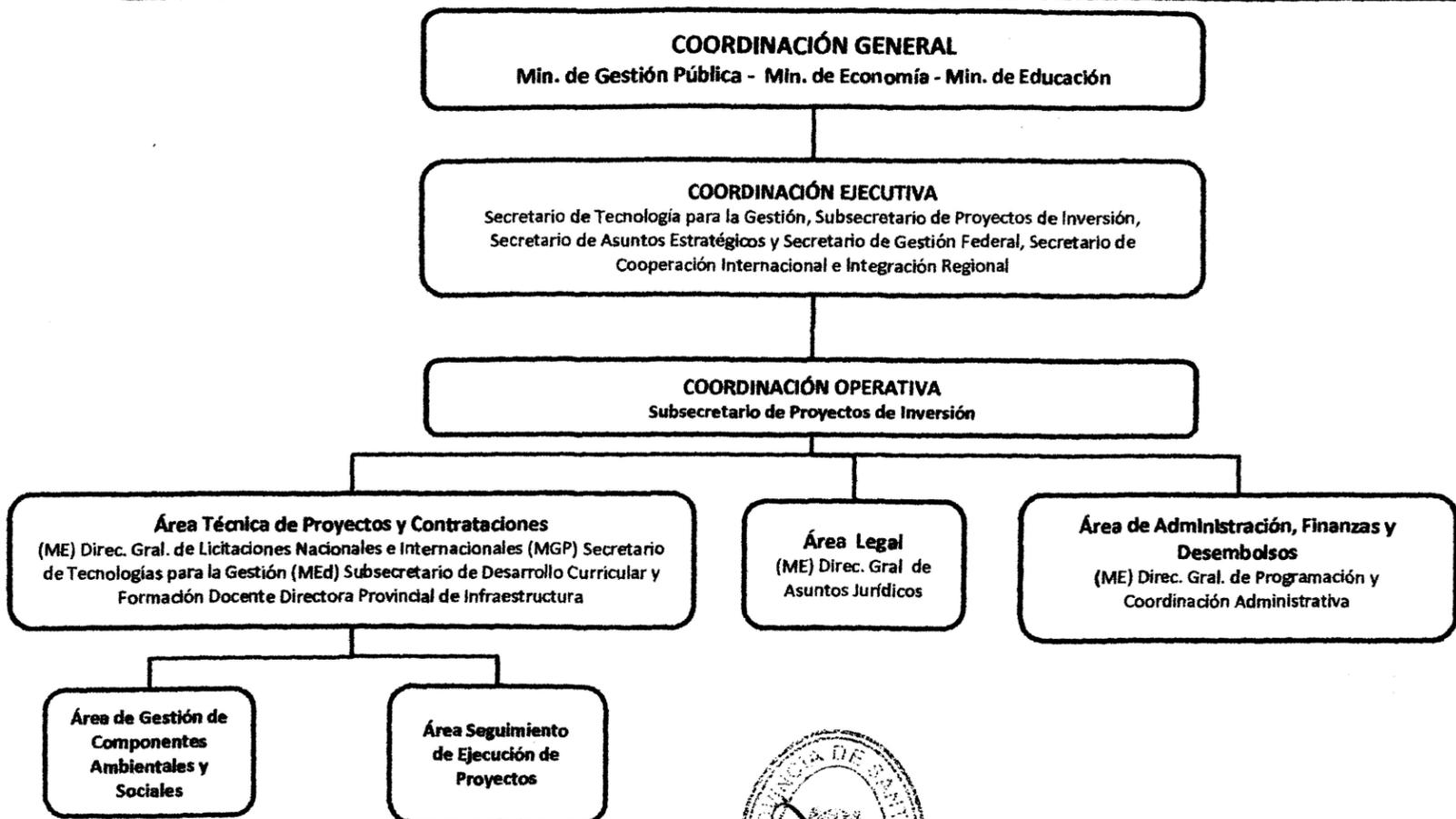
ARTÍCULO 7°: Refréndese por los Ministros de Economía y de Gestión Pública y por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 8: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI
C.P.N. Walter Alfredo Agosto
Marcos Bernardo Corach
Prof. Adriana Ema Cantero

Anexo "A"

ESTRUCTURA UNIDAD DE GESTIÓN - SANTA FE + CONECTADA



Anexo "B"

MISIONES Y FUNCIONES DE LAS AREAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE GESTION

Coordinación General, con las siguientes funciones

- a) Participar en la resolución de los acuerdos a celebrar con todos los entes, tanto centralizados como descentralizados, como parte de los acuerdos celebrados con las CAF.
- b) Dictar los actos administrativos de llamados a licitación, calificación, adjudicación, conformación de comisiones evaluadoras, de obras, bienes y servicios a contratar para la ejecución del Proyecto, previa intervención de la Coordinación Operativa.
- c) Suscribir los contratos, sus modificatorias y/o demás actos necesarios para la integral ejecución del Proyecto.

Coordinación Ejecutiva, con las siguientes funciones:

- a) Realizar todas las gestiones y actividades necesarias para concretar los objetivos del Convenio de Préstamo formalizado entre la Provincia, fa CAF y fa Nación.
- b) Representar a la Unidad de Gestión ante las Jurisdicciones Nacionales, Provinciales y Organismos Financieros.
- c) Asesorar a la Coordinación General de la Unidad de Gestión.

Coordinación Operativa, con las siguientes funciones:

- a) Coordinar y supervisar el trabajo de todas las áreas de la Unidad de Gestión.
- b) Coordinar todas las actividades actualmente en ejecución y/o previstas que sean necesarias para la concreción del Proyecto, con el objetivo de ejecutar los distintos componentes, de acuerdo con la normativa que al efecto se establezca, adecuando en caso de ser necesario, su conformación y facultades.
- c) Aprobar y elevar a consideración de la Coordinación General el/los proyectos/s que se formulen y ejecuten, en base a los informes técnicos de las áreas respectivas.
- d) Formular las orientaciones previas respecto a la presentación de los proyectos y definir las propuestas preliminares de inversiones para cada ejercicio.
- e) Aprobar el cumplimiento de los criterios de evaluación de proyectos.
- f) Formular los programas de inversión anual y someterlos a revisión por parte de los organismos competentes.
- g) Supervisar las rendiciones de cuentas consolidadas que deba presentar la Provincia en los períodos pertinentes ante los organismos de financiamiento.
- h) Intervenir en todo lo referente a la ejecución de programas físicos y de fortalecimiento institucional, aprobación de certificados de obra, servicios y facturas de compra, emisión de órdenes de desembolso y uso apropiado de fondos y en toda aquella actividad prevista en la normativa en vigencia.
- i) Realizar las comunicaciones de las autorizaciones que correspondan respecto de la licitación, adjudicación e inicio de obras.

Área Técnica de Proyectos y Contrataciones con las siguientes funciones:

- a) Aprobar los proyectos de inversión relacionados con obras de infraestructura, en sus aspectos técnicos.
- a) Intervenir en todas las acciones administrativas destinadas a elaboración de documentos licitatorios, llamados a licitación, calificación, adjudicación, conformación de comisiones evaluadoras, de obras, bienes y servicios a contratar para la ejecución del Proyecto.
- b) Coordinar las actividades de seguimiento, supervisión y control de las obras.
- c) Intervenir, supervisar y controlar la emisión de certificaciones de obras.
- d) Supervisar y controlar el cumplimiento de los planes de trabajo presentados por la/s contratista/s y aprobados por el Comitente.
- e) Intervenir, junto con la Supervisión de Obra en todo lo referente a aspectos técnicos de las obras.
- f) Intervenir en la aprobación de los proyectos de las obras, desde el punto de vista socio-ambiental y los impactos que generan.
- g) Coordinar las actividades de seguimiento, supervisión y control de los impactos socio-ambientales generados por las obras.
- h) Intervenir, supervisar y controlar las medidas de mitigación.
- i) Intervenir, supervisar y controlar la emisión de certificaciones de servicios.
- j) Intervenir en todo lo referente a aspectos socio-ambientales de los proyectos. l) Coordinar las actividades de seguimiento, supervisión y control de los componentes específicos.
- k) Intervenir, supervisar y controlar la emisión de certificaciones de servicios

Área de Seguimiento de la Ejecución de los Proyectos, con las siguientes funciones:

- a) Supervisar la aplicación de las normas exigidas por el organismo provincial en lo referente a procesos de licitaciones y contrataciones.
- b) Participar en la elaboración del/los pliego/s licitatorio/s de obras.
- c) Gestionar todos los procesos de la/s licitación/es a desarrollarse en el marco del préstamo.
- d) Elaborar actos administrativos necesarios para el desarrollo de los contratos.
- e) Supervisar el seguimiento contractual de las licitaciones.

Área de Gestión de Componentes Ambientales y Sociales, con las siguientes funciones:

- a) Intervenir en todo lo referente a aspectos socio —ambientales de los proyectos.
- b) Aprobar los proyectos de inversión relacionados con componentes sociales y ambientales.
- c) Coordinar las actividades de seguimiento, supervisión y control de los componentes específicos.
- d) Intervenir, supervisar y controlar la emisión de certificaciones de servicios.
- e) Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajos aprobados.

Área Administración, Finanzas y Desembolsos, con las siguientes funciones:

- a) Gestionar los desembolsos para el financiamiento del proyecto.
- b) Informar a la Coordinación Ejecutiva y Coordinación Operativa sobre la ejecución financiera del Proyecto.
- c) Remitir al Organismo de Crédito Internacional los informes de auditoría convenidos.
- d) Efectuar las rendiciones de cuentas consolidadas que deba presentar la Provincia en los períodos pertinentes ante el organismo de financiamiento internacional.

Área Legal, con las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento legal general para todos los niveles operativos y administrativos de la Unidad de Gestión.
- b) Asesorar a la Coordinación General y Ejecutiva en todo lo concerniente a acuerdos, convenios, etc., en los que la Unidad tenga que participar.
- c) Verificar todos los aspectos referidos a la elegibilidad de los proyectos desde el punto de vista de las normas de titularidad de dominio y demás aspectos jurídicos que pudieran surgir, emitiendo los dictámenes correspondientes.
- d) Intervenir en todos los procesos licitatorios, concursos de precios, contrataciones, etc. que la Unidad de Gestión lleve a cabo.